

## **Norma 5.8-E: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

### **PROPÓSITO:**

**LAS ESCUELAS NO SOLAMENTE SON LUGARES PARA EL APRENDIZAJE ACADÉMICO; TAMBIÉN, PROPORCIONAN MUCHOS SERVICIOS QUE SON CRÍTICOS PARA EL BIENESTAR DE FAMILIAS Y ESTUDIANTES, COMO LA NUTRICIÓN, LA SOCIALIZACIÓN, EL ASESORAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES; ES ASÍ QUE EN LA APERTURA DE LAS ESCUELAS SE DEBE TENER EN CUENTA LAS PRECAUCIONES DE SEGURIDAD COMO LAS DEFINEN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA FLORIDA, LOS FUNCIONARIOS DE SALUD LOCALES Y DE APOYO A LOS FLORIDANOS, JÓVENES Y ADULTOS CON ENFERMEDADES SUBYACENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.**

### **INTRODUCCIÓN:**

Durante el periodo de los noventa (90) días calendario subsiguiente a la aprobación de esta regla, la Junta Escolar autoriza al superintendente a dirigir la instrucción mediante el aprendizaje a distancia, en caso de ser necesario, según las condiciones del entorno relacionadas con la pandemia de la COVID-19.

La intención de esta norma es establecer y mantener condiciones y prácticas de salud seguras en todos los entornos escolares en todo el Distrito. Se considerarán factores como la edad, el grado escolar, el estatus socioeconómico, el socioemocional, los niveles intelectuales y de desarrollo, la habilidad o la discapacidad y los derechos y responsabilidades estudiantiles en general. Sin embargo, los estudiantes recibirán sanciones disciplinarias por las acciones que sean determinadas como intencionales, de insubordinación, desafiantes y no accidentales o incidentales o cuando la reorientación y las intervenciones hayan sido desestimadas.

Los estudiantes con discapacidad que son elegibles de conformidad con la Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) tienen derechos adicionales según IDEA o la Sección 504 y el Reglamento de la Junta Estatal.

### **RESPONSABILIDADES DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA:**

Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse bien y apropiadamente, estar limpios y bien arreglados, sea en el campus al participar en actividades patrocinadas por la escuela o en el entorno del eLearning.

La apariencia del estudiante en la pantalla durante la instrucción eLearning debe ajustarse al código de vestimenta.

Se espera que todos los estudiantes cumplan sus responsabilidades y se vistan de modo que respeten el derecho de los demás.

Las consecuencias por no adherirse a la norma de Protección Facial del Distrito solo deben efectuarse cuando se trata de una acción intencional de parte de un estudiante, pero no cuando es accidental, incidental o relacionada con la discapacidad de un estudiante. La norma es válida cuando los estudiantes están en el campus escolar, el ómnibus escolar o un evento patrocinado por la escuela.

**AUTORIDAD COMPETENTE:** Departamento de Educación de la Florida, Orden Ejecutiva No. 2020-EO-06.

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY:** Secciones 1003.02; 1011.60(2); 1011.61(1)(a) y 1003.23(1), de los Estatutos de la Florida.

Norma aprobada: 19/08/2020